DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /I.F. SUMINISTRO VIDEOPROYECTOR CINEMATOGRAFICO YACIMIENTO GADIRIZAZ4/672	Número: 2024/672
---	------------------

Código para validación: GBY3C-FV30X-QMOCX Fecha de emisión: 14 de Junio de 2024 a las 9:36:07 Página 1 de 2 FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 14/06/2024 08:43 FIRMADO 14/06/2024 08:43



Ayuntamiento de Cádiz Intervención 1/2

## IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2024/029

1DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	SUMINISTRO VIDEOPROYECTOR CINEMATOGRÁFICO EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO GADIR	
2ÁREA O SERVICIO MUNICIPAL PROPONENTE	DELEGACIÓN DE TURISMO	
3FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159,6 DE LA LCSP. LA TRAMITACIÓN SERÁ ORDINARIA Y EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN ES EL PRECIO MÁS BAJO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 146 DE LA LCSP	
4EL CONTRATO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE MENOR	NO.	
5PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATO TIENE UNA DURACIÓN PREVISTA DESDE SU FORMALIZACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE DOS MESES, EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR FINALIZADAS TODAS LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO	
6VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	13.125,34 €	
7RETENCIÓN DE CRÉDITO	220240010438 15.881,66€	
8APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	03019/43200/22609 ACTIVIDADES CULTURALES TURISMO	

## **NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN**

LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL,
RDL 2/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES,
REAL DECRETO 500/1990,
LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO
REGLAMENTO DE LAS LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,
LEY 47/2003 GENERAL PRESUPUESTARIA.
R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

## **COMPROBACIONES REALIZADAS**

1EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO, ARTÍCULOS 167 Y 172 DEL TRLRHLO, Y ARTÍCULOS 24 Y SS DEL REAL DECRETO 500/1990	SI
2COMPETENCIA DEL ÓRGANO PARA APROBAR EL EXPEDIENTE.	SI
3EXISTE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA SIDO INFORMADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 122.7 Y DA 2ª Y 3ª LCSP) Y	

DOGUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN J.F. SUMINISTRO VIDEOPROYECTOR CINEMATOGRAFICO YACIMIENTO GADIR/20/24/672	Número: 2024/672	
otros datos Código para validación: GBY3C-FV30X-QMOCX Fecha de emisión: 14 de Junio de 2024 a las 9:36:07 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 14/06/2024 08:43	FIRMADO 14/06/2024 08:43



POR EL SECRETARIO GENERAL (DA 3ª LCSP)

4.-EL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DETERMINA LA FORMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS, Y LA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO A PAGAR POR SI EL CONTRATO (CON EL DEBIDO DESGLOSE DE UNIDADES).

5.-CONSTA EN EL EXPEDIENTE INFORME TÉCNICO ACREDITATIVO DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO, Y LA CARENCIA DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR POR SÍ LAS PRESTACIONES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

212

- -EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 335 DE LA LCSP) Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.
- EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DETERMINA LA NECESIDAD DE REMARCAR EL PRECIO DE LOS CONTRATOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, de acuerdo con el régimen de fiscalización previa de requisitos básicos:

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.- Se informa FAVORABLEMENTE. (artículo 13 del RD 424/2017).

**EL INTERVENTOR GENERAL.-**